

SESIÓN ORDINARIA Nro. 200-2010

Sesión Ordinaria Nro. 200-2010, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 23 de febrero de 2010, al ser las 19:10 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros
	Dubilia Mora León		Ana María Cambroner Barrantes
	Edgar Arturo Obregón Rojas		Jens Pfeiffer Kramer
	Bernal Allen Meneses		Alfredo Dormond Cedeño
	Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra
	Luis Ulderico Monge Díaz		Guillermo Morales Rodríguez
SINDICOS			
DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)	
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S	María Cecilia Picado I	S	Fabiola Flores Marchena
DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)	
P	Sergio Reyes Miranda	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado
AUSENTES			
	María Luisa Elizondo Ureña		Ximena Soley Echeverría

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum estructural completo. El Regidor Edgar Arturo Obregón Rojas reemplaza a su compañera María Luisa Elizondo Ureña, quien se excusó previamente por motivos personales.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2010.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 199-2010 y la Regidora Dubilia Mora León manifiesta que el número telefónico por ella citado en el capítulo de asuntos varios, es el 2225-0162. Por su parte, el Regidor Luis Ulderico Monge Díaz, dijo estar "completamente indignado"

porque otra vez, dizque el audio estaba malo y cree por ese motivo, que será necesaria una "estrategia" y ser "más astutos" para que las cosas queden literalmente en actas.

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2010.- A las diecinueve horas doce minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Con la observación hecha, se acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 199-2010.

19:13 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas trece minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 0081-02-2010.-

Se somete a consideración, el veto AMC 0081-02-2010 interpuesto por el señor Alcalde, contra los acuerdos Nros. 11 y 12, según artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 198-2010, del 9 de febrero de 2010, con fundamento en lo siguiente: Que "de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el nombramiento de los representantes del Concejo Municipal ante el citado Comité, debe hacerse conforme al artículo 107 del citado cuerpo normativo, durante la segunda quincena del mes de febrero de cada dos años, y la votación, que se regula en la norma inmediata siguiente (108), deberá hacerse en forma secreta. Como puede observarse con meridiana claridad, el Concejo violentó su propio reglamento, pues el nombramiento dicho se está haciendo en la primera quincena del mes de febrero y mediante una votación pública o abierta, con lo cual se atenta contra el principio de legalidad." En virtud de lo expuesto, se solicita revocar los acuerdos vetados por improcedentes.

La Presidencia del Concejo da lectura a la siguiente propuesta de resolución: *Se fundamenta dicha impugnación en la inobservancia por parte de este Concejo en la aplicación plena del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, motivado en cuanto a la elección de representantes de la Municipalidad ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, que según la normativa citada debe realizarse en la segunda quincena de febrero de cada dos años, a más tardar el último día de febrero de cada dos años. En cuanto a este extremo normativo es de recibo el agravio formulado por el jerarca administrativo y consecuentemente se admite el veto y se anula el acuerdo en cuanto a este punto, debiendo corregirse dejando así enderezado los procedimientos. Por tanto: Se acoge el veto en su totalidad, anulando el acuerdo tomado por su evidente ilegalidad y revertiendo los procedimientos conforme al principio de legalidad."*

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ANULACIÓN DE ACUERDO VETADO.- A las diecinueve horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el veto AMC 0081-02-2010 que interpone el Alcalde Municipal, contra los acuerdos 11 y 12, contenidos en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 198-2010, del 9 de febrero de 2010, en que se designa a los representantes de este Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, una vez leída la propuesta de resolución que se formula, por decisión unánime se acuerda acoger el veto y consecuentemente; revocar por improcedentes los acuerdos dichos, revertiendo los procedimientos conforme al principio de legalidad.

19:16 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-

Se procede de conformidad con los artículos 107 y 108 de la normativa citada, con las propuestas para designar a los representantes municipales ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

- **Regidora Azucena Mora Araya:** Propone a los señores Alexis Rodolfo Cervantes Morales y Marco Álvarez Sequeira.
- **Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** Sugiere el nombre del señor José Ramón Calderón Moya.
- **Regidora Dubilia Mora León:** Propone a la señora Felicia Monge Hernández y a la señora Ana Lucía Ferrero Mata.
- **Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez:** También, sugiere el nombre del señor José Ramón Calderón Moya.

Seguidamente, se hace entrega de las boletas para la votación secreta, de manera que queden electos ambos representantes.

El resultado de la votación es el siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| ✓ Alexis Rodolfo Cervantes Morales: | 1 voto |
| ✓ Felicia Monge Hernández: | 7 votos |
| ✓ José Ramón Calderón Moya | 6 votos |

19:21 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Hecha la votación de conformidad con los artículo 107 y 108 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por decisión unánime, se acuerda, tener por designados a FELICIA MONGE HERNÁNDEZ Y JOSÉ RAMÓN CALDERÓN MOYA, como representantes municipales ante dicho comité.

19:22 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintidós minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN INFORME AM 002-2010 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se somete a consideración del plenario, el informe AM 002-2010 de Auditoría Interna, al que rotuló como "Actividades Centro de Cultura "El Principito". El texto completo:

Introducción.

1.1. Origen del Estudio.

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, mantiene espacios en su Plan de Trabajo Anual, con el fin de atender solicitudes del Concejo Municipal, que se relacionen con actividades de su competencia institucional, tal es el caso de acuerdos N° 23, 24, 25 y 26, en capítulo 5º, artículo único, del acta 184/2009, del 03 de noviembre de 2009, que entre otras cosas instruyen lo siguiente: *Se solicita a la auditoría, informar sobre los recursos que se pedían o se pagaban por*

parte de los vecinos que recibían cursos de diferente tipo, como pintura, baile, yoga y el destino final de dichos recursos.

En esa dirección, la Auditoría atiende la solicitud del Concejo y le informa los pormenores del asunto en particular, mediante el oficio AIMC-199-2009 del 28 de diciembre de 2009, quedando por determinar el aspecto económico, lo que se analiza en el presente informe.

1.2. Objetivos del Estudio.

1.2.1. Objetivo General.

Determinar el alcance económico y sus aplicaciones, en consecuencia de actividades desplegadas en el Centro de Cultura denominado “El Principito”.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- a) Establecer el uso que se le dio a los dineros provenientes de actividades en el Centro de Cultura “El Principito”.
- b) Verificar la existencia de documentos como “facturas comerciales” u otros, que justifiquen eventuales gastos cubiertos con dineros recaudados.
- c) Determinar cantidad de alumnos y monto cobrado por actividad.
- d) Comprobar si se realizaron depósitos bancarios por dicho concepto, en cuentas municipales.

1.3. Responsabilidad por la Información Consignada.

La veracidad, suficiencia y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada a esta Auditoría Interna, para los efectos del presente estudio, es total responsabilidad de los funcionarios a cargo, aquí relacionados, conforme instruyen los artículos 8 y 16 de la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio de 2002.

1.4. Recomendaciones Emitidas en este Estudio.

Las recomendaciones que derivan del presente estudio, deberán ser atendidas en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio de 2002, publicada en la Gaceta N° 169, del 04 de setiembre del 2002, que establece para su ejecución lo siguiente:

“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

“Artículo 39. —Causales de Responsabilidad Administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

Alcance del Estudio.

El alcance está comprendido en el lapso del 1 de julio al 31 de diciembre del 2009, periodo en que se evaluó a la luz de lo que determinan los procedimientos de control interno y el ordenamiento legal, el origen, administración y manejo de dinero recaudado”, por los funcionarios a cargo, como producto de impartir clases de música en el Centro de Cultura “El Principito.

El estudio se realizó conforme a lo dispuesto en el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, M-2-2006-CO-DFOE, así como en el “Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”, M-1-2002-CO-DDI y demás normativa relacionada, cuando fueron de aplicación.

1.5. Documentación Revisada.

- . Facturas comerciales.
- . Informe de Tesorería.
- . Recibos.
- . Documentos relacionados con el cobro de clases.
- . Listado de alumnos matriculados.
- . Cronograma de clases.

Resultados.

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Sobre la creación de la Escuela de Música Municipal.

Hace más de tres décadas en el cantón de Curridabat se contaba con un espacio que brindaba oportunidad a jóvenes y niños para que aprendieran música, en el seno de lo que fue la Banda Municipal de Curridabat. Producto de esa iniciativa, surgió un grupo de muchachos que se dedicaron a la música, para beneficio de ellos y de la comunidad.

De esa generación, se formaron músicos que luego se involucraron con los principales medios artísticos del país; tal fue el caso de Geanina Sánchez (Flautista de la Universidad de Costa Rica), Carlos Valerín (Trompetista que siguió su carrera en los EEUU, después de pertenecer a varios grupos en Costa Rica), Ramsés Berrocal (Trombonista de la Banda Nacional de Alajuela), Víctor Hugo Berrocal (insigne músico de Costa Rica tanto en el ámbito popular como dentro de la Dirección Nacional de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud en el cual se desempeñó como director de las Bandas Nacionales de San José y Limón además de ser un reconocido compositor y arreglista para diversos tipos de grupos.

Un papel muy importante se atribuye a don Efraín Chávez, músico pensionado que comenzó como director de la Banda Municipal de Curridabat, donde llamó mucho la atención cuando fundó la primera banda infantil de Costa Rica, dándola a conocer en todo el país, tanto dentro de San José como en otras provincias poniendo el nombre de Curridabat muy en alto e involucrando a muchos sectores de población cantonal pues gran parte de los miembros eran de Cipreses.

Por razones de formulación presupuestaria y cambios en las políticas culturales en el ámbito nacional, la agrupación desapareció en la década de los 80 dejando sin la oportunidad a muchos niños de vivir tal experiencia musical.

Esa nueva orientación, estimuló la actividad central en la cultura y la música en el ámbito nacional, (Orquesta Sinfónica Nacional y Orquesta Sinfónica Juvenil, Coro Sinfónico Nacional) dando como resultado un espacio muy reducido en la accesibilidad al aprendizaje de la música por un lado y por otro una oferta muy reducida en la interpretación de la música sinfónica por ser la única agrupación profesional dedicada a este tipo de repertorio, dificultando mucho la labor de llevar el arte musical a todo el país y convirtiéndose en una actividad para muy pocos. Lo anterior, aunado a un desmerecimiento del quehacer de las Bandas Nacionales, por parte del Ministerio de Cultura

Juventud y Deporte, cuyo programa divulga la música en lugares más amplios pero que por asuntos de apoyo institucional pierde mucha fuerza.

En el año 2008 la Alcaldía de la Municipalidad de Curridabat, repara en la necesidad de devolverle a los niños del cantón la oportunidad de aprender un instrumento musical. Después de muchos meses de trabajo y en coordinación con el Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), se logra iniciar el proyecto de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Curridabat, que contará con la Escuela Municipal de Música para enseñarle a los niños las destrezas necesarias para la ejecución de los instrumentos de dicha agrupación.

Mediante la cooperación entre instituciones, se acuerda que la Municipalidad de Curridabat provea un local para las actividades de la escuela y sus ensayos. Se acuerda, también, entre la Municipalidad y el SINEM, la compra a medias de los instrumentos, la contratación de profesores de música para niños, encargándose el SINEM del soporte académico del proyecto.

Se escoge el modelo de orquesta sinfónica porque es mucho más amplio el alcance de este tipo de agrupación, además de contener dentro de sí a estudiantes de instrumentos de viento con los cuales se creará una orquesta de vientos, tal como fuera la banda que se tuvo anteriormente.

Para la dirección del proyecto se nombra al señor Jorge Díaz Villalta, músico del Cantón de Curridabat, quién a su vez se ha desempeñado como miembro de la Banda Nacional de Cartago desde 1988 y ha sido profesor asistente de la cátedra de música de la Universidad de Costa Rica y profesor del Instituto Nacional de Música (antiguo Programa Juvenil de la Sinfónica Nacional) en donde fue por más de 3 años director del Coro de Bronces Intermedio del Instituto Nacional de Música, grupo del cual fue su fundador.

Dentro de las actividades iniciales del proyecto, se efectúa una convocatoria para quienes aspiren a formar parte de la orquesta, mediante la cual, concurren más de 100 niños del cantón, a quienes se les realizan pruebas de aptitud musical, utilizando una herramienta creada por el SINEM, de donde resultan seleccionados 89 de ellos para iniciar el programa.

El programa consta de una primera parte formativa, que contiene un curso de inducción musical, para que los niños(as) y jóvenes aprendan los fundamentos de la lectura musical, el trabajo en equipo y la habilidad para seguir instrucciones de un director, conceptos indispensables para el trabajo en una orquesta.

En esa etapa inicial, los participantes realizan su adiestramiento con flautas dulces, formándose durante el curso una primera orquesta de flautas dulces, como fundamento para el siguiente paso. Dicha inducción dura dos meses con dos clases de una hora semanal. Al finalizar ese periodo se seleccionan los instrumentos que conformarán la orquesta sinfónica, y se procede a la conformación de la orquesta con los niños(as) y jóvenes participantes.

El proyecto tiene cobertura cantonal, pues se cuenta con estudiantes de diferentes distritos del cantón de Curridabat, entre los se pueden mencionar Barrio Córdoba, Barrio San José, Barrio Santa Cecilia, Santa Teresita, Curridabat Centro, Chapultepec, Granadilla, Guayabos, Hacienda Vieja, José María Zeledón, la Colina, la Lía y Tirrases entre otros distritos.

En la forma descrita, a comienzos del año 2010, se arranca con la segunda etapa del proyecto, dando inicio a las primeras clases de instrumentos sinfónicos con el primer grupo y la selección de un nuevo ingreso de estudiantes para poder acercarse a un número ideal de estudiantes de 160, el cual es un estimado del SINEM como punto de equilibrio y meta.

El impacto social de la propuesta, se verá en el largo plazo, conforme con el desarrollo académico y humano paulatino de niños(as) y jóvenes, que se proyectan a futuro, dentro del SINEM. Dicho desarrollo, se somete a una evaluación anual de los estudiantes. Al año de iniciar las lecciones, se aplican tablas de medición del progreso conseguido, desde el punto de vista académico y desarrollo conductual humano.

Cabe agregar que el Sistema Nacional de Educación Musical SINEM, crea y desarrolla escuelas de música, coros, programas de orquesta y de banda sinfónica para brindar acceso a la creación musical a todos los niños y adolescentes del país, especialmente de comunidades vulnerables, sin distinción de ninguna clase, bajo el lema “*Música sin fronteras*”.

2.2. Hallazgos.

2.2.1. Dinero proveniente de lecciones de música impartidas en el Centro de Cultura “El Principito”.

Teniendo como fuente un documento facilitado por el Director de la Orquesta Sinfónica Municipal de Curridabat-SINEM, señor Jorge Díaz Villalta, denominado “Informe Contribuciones Programa de Orquesta Sinfónica Municipal de Curridabat Sinem- Sede Curridabat”, se conoce lo siguiente:

Desde la apertura del Programa de Orquesta Sinfónica Municipal de Curridabat en el mes de junio de 2009, se consideró que por necesidades imperiosas, en algún momento del ejercicio de las *clases se debía de solicitar una contribución voluntaria* a los padres de familia.

Lo anterior, indicó, dados los trámites burocráticos propio de las instituciones: Municipal de Curridabat / Sinem, que no permitirían contar con suministros básicos para los estudiantes, con la inmediatez requerida.

Se manifestó tener necesidad de artículos de aseo y limpieza como jabón para las manos, papel higiénico, medicamentos básicos, basureros, los sobres de los servicios sanitarios, una pizarra de información, materiales musicales: métodos, copias, flautas, etc. También se necesitó de ayudas económicas voluntarias para ofrecer un refrigerio en los convivios necesarios entre docentes, miembros de la orquesta y padres de familia. Con esa intención, fue que se comenzó a recibir cuotas mínimas, en forma voluntaria.

Por un asunto simple de facilitación de la recepción de este dinero se decidió que Jorge Díaz Villalta, recibiera dichos pagos (esto se acordó entre Javier Calvo, anterior encargado de cultura y el señor Jorge Díaz), en razón de que la limitación de tiempo de los padres, para recoger los dineros.

Desde un inicio, se tuvo el propósito de que con el tiempo esas contribuciones serían administradas por una asociación de padres y afines a la orquesta, pero mientras se daba este hecho se manejaron de la manera descrita. La conformación de tal figura, se planeaba para las primeras semanas del año 2010, teniendo claramente definido que el manejo que se venía dando al dinero sería temporal.

En el mencionado documento, se da a entender que lo recolectado como contribución voluntaria de los padres de familia fue mucho menor, a lo adquirido para las diferentes actividades de la escuela de música, *no obstante las diferencias siempre fueron compensadas por ese mismo medio, o sea, con los aportes directos de diferentes padres de familia así como de profesores de la orquesta*, en cuyo caso no se elaboró ningún tipo de recibo por ese aporte.

De ese mismo modo en que se captaban los recursos, se logró determinar que el señor Jorge Díaz Villalta, Director de la Escuela de Música, recibía dineros en pago por las lecciones de música que impartía a sus alumnos en el Centro de Cultura “El Principito”. Lo anterior se comprobó en facturas con duplicado que extendió a manera de recibos por la colaboración percibida de algunos padres de familia. Esos documentos no contaban con ninguna formalidad, tal como el nombre del alumno, membrete, sello oficial, indicación de cancelado y firma de recibido conforme.

Dada la forma discrecional en que el señor Jorge Díaz, recibió y utilizó el dinero, no fue posible establecer su verdadera cuantía. Siendo que en apariencia, algunos padres de familia y profesores suministraban aportes económicos que no fueron consignados en ningún documento.

En tal caso, lo que respecta a ingresos, se pudo comprobar de la sumatoria de dieciocho facturas que se tuvo a la vista, por la suma de ¢102.000.00, como aportes de los padres de familia durante los meses de julio, agosto y setiembre del 2009. (Ver anexo uno)

Lo reportado como gasto con soporte de facturas comerciales alcanza un total de ¢227.292.58, lo que representa un faltante de ¢125.292.58, con respecto a los ingresos de ¢102.000.00 en documentos. (Ver anexo dos)

En vista de los hechos, el 22 de enero de 2010, se sostuvo una reunión con el señor Jorge Díaz Villalta, Director de la Escuela de Música, en el Centro de Cultura. En esa oportunidad, el señor Jorge Díaz, le atribuye en forma exclusiva al señor Javier Calvo Echandi, entonces Encargado de Cultura, la disposición de solicitar una colaboración voluntaria y la forma de como manejar el dinero, para solventar varias necesidades como artículos de aseo y limpieza.

Un aspecto mencionado por el señor Jorge Díaz, es el de que en ningún momento contó con la ayuda del señor Javier Calvo Echandi, en cuanto a las gestiones que debía realizar como soporte para el buen desarrollo de las actividades musicales en el Centro de Cultura "El Principito".

Por su parte, siendo el señor Javier Calvo Echandi, Encargado de Cultura Municipal, en apariencia nunca buscó asesoría ni apoyo logístico de la municipalidad, aun cuando fue conocedor de que se recibían ayudas por los medios indicados, sin autorización ni control.

En esa forma, se permitió que se recaudara y dispusiera del dinero originado en una actividad municipal, por persona no autorizada, sin pasar por los procedimientos establecidos en el Código Municipal, para autorización de cajas auxiliares de Tesorería y en contrario al uso presupuestario dispuesto por el ordenamiento legal.

Para el caso, en lo atinente al control interno, el "Manual de Normas Generales de Control Interno" establece lo siguiente: Norma 4.9. Supervisión constante: *"La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben de ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes"*.

2.2.2. Situación contractual del director musical.

El señor Jorge Díaz Villalta, fungía como profesional en música, según se desprende del Contrato de Servicios Profesionales en Música, suscrito el día 30 de junio de 2009, por el señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde y el señor Jorge Díaz Villalta, profesional en música. La vigencia del contrato comprende desde el 1 de julio de 2009, al 31 de diciembre de 2009, para que brinde servicios a la Orquesta Sinfónica Municipal de Curridabat, como profesional en música, con conocimiento y formación en instrumentos sinfónicos de viento, por un monto de ¢ 1.416.000.00.

En virtud de los hechos, es importante señalar, que en el citado contrato no se autoriza al señor Jorge Díaz, para que pueda solicitar dinero a nombre del proyecto de escuela de música, así como tampoco disponer de dichos recursos, tal como todo parece indicar que lo hizo.

Quiere decir, que con tal proceder, podría haber actuado en contrario a lo dispuesto al particular en el Código Municipal, de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 108. *Todos los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto. (...) La violación de lo dispuesto en este artículo será considerada falta grave y, por lo tanto, causa de despido sin responsabilidad.*

Artículo 109. *“Los pagos municipales serán ordenados por el alcalde municipal y el funcionario responsable del área financiera, y se efectuarán por medio de cheque expedido por el contador, con la firma del tesorero y, al menos, la de otro funcionario autorizado. En la documentación de respaldo se acreditará el nombre del funcionario que ordenó el pago. El reglamento podrá contener los niveles de responsabilidad para la firma y autorización de cheques. Los Concejos podrán autorizar el funcionamiento de cajas chicas que se regularán por el reglamento que emitan para el efecto; estarán al cuidado del tesorero y por medio de ellas podrán adquirirse bienes y servicios, así como pagar viáticos y gastos de viaje. Los montos mensuales serán fijados por cada Concejo y todo egreso deberá ser autorizado por el alcalde municipal”.*

2.3. Dirección de Responsabilidad Social.

Por varios años la Dirección de Responsabilidad Social, estuvo a cargo del señor Lenín Mondol López, quien dejó de laborar a partir del 7 de setiembre de 2009. Esa dirección, la conforman varias unidades: La Biblioteca, la Oficina de Cultura y la Oficina de la Mujer; todas ellas, de interés social y cultural para el Cantón de Curridabat. En vista de lo anterior, el Señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde Municipal, según oficio 0715-12-2009, del 9 de diciembre del 2009, nombra en forma interina al señor Eduardo Méndez Matarrita, como Director de Responsabilidad Social, en el tanto en que se resolviera el concurso para ocupar la plaza en forma permanente.

En lo referente al movimiento de personal antes comentando, merece atención *un eventual incumplimiento a la obligada rendición de cuentas* que los funcionarios salientes deben rendir, en lo concerniente a los activos y demás trámites que estaban bajo su cargo y que debe asumir de igual manera el funcionario entrante, sea mediando un documento formal de entrega y recibo que conste ante su superior, el señor Edgar Mora, quien debió exigir dicho trámite, a efecto de delimitar las responsabilidades que conlleva el ser depositario y administrador de la cosa pública y que en apariencia no se dio.

“El concepto de rendición de cuentas generalmente se asocia con “informar” o “justificar” sobre acciones, actuaciones y uso de recursos de las organizaciones. Sin embargo es importante indicar que cuando el concepto se construye colectivamente y posterior a otras reflexiones (para que y porque debemos rendir cuentas), se incorporan elementos de impacto o beneficiario en su definición”.

2.4. Otros aspectos de control.

- a) **Creación de un reglamento.** No se cuenta con un reglamento que normalice el funcionamiento, en aspectos como creación, recursos económicos, servicios prestados, deberes, obligaciones y derechos de los educandos, padres de familia y administración de la Dirección de Responsabilidad Social, en la Casa de Cultura.

“Un reglamento es una norma escrita con rango inferior de ley dictada por la administración en virtud de una competencia propia (Gobierno Central, Gobierno autónomico, municipios y otros entes administrativos)”.

- b) **Normas presupuestarias.** La Dirección de Responsabilidad Social, no se plegó a las normas dispuestas en el ordenamiento legal que la rige. Las funciones de tesorería, se deben adaptar a lo dispuesto en el Código Municipal y las directrices presupuestarias que rigen a la municipalidad.
- c) **Registro de estudiantes.** Un aspecto de control necesario, es el de llevar un registro de estudiantes con toda la información personal necesaria, tal como: Dirección exacta, teléfono, escolaridad, datos de los padres de familia, edad, sexo, entre otros.

- d) **Inventario de Activos.** No se cuenta con un inventario asignado a un responsable, de todos los activos a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social. Entre ellos, instrumentos musicales y mobiliario.

3. Conclusiones.

El estudio llevado a cabo por la Auditoría Interna, a solicitud del Concejo Municipal, permite arribar a las siguientes conclusiones:

El proyecto de Escuela de Música, se percibe como una iniciativa cultural de gran valía, que constituye un instrumento forjador de niños y jóvenes con talento, que de otra manera difícilmente tendrían oportunidades similares de desarrollarse y ser gente de bien en la sociedad.

La Dirección de Responsabilidad Social, en lo atinente a la Escuela de Música auspiciada por la Municipalidad de Curridabat, no asumió en forma adecuada las funciones que son correlativas a su competencia. Producto de lo anterior, se propició un manejo impropio de dineros, que por ser de naturaleza pública, se debieron encauzar por el rumbo que determina el principio de legalidad.

Los hechos evidencian que el programa de la Escuela de Música, se inicio sin contar con una estructura administrativa y de control interno adecuada, acorde con lo que disponen las sanas prácticas en la administración de los bienes de ascendencia pública.

Los funcionarios relacionados, encontraron muy cómodo hacer un manejo económico a su libre albedrío, sin control ni rendición de cuentas, de donde se infiere una desatención, falta de iniciativa, capacidad o conocimientos, de quienes son los llamados por obligación a satisfacer como corresponde, dichos aspectos.

4. Recomendaciones.

En virtud de lo expuesto en el cuerpo de este informe, se emiten las siguientes recomendaciones, que son de acatamiento, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.

Al Concejo Municipal.

Resolver el presente informe, conforme procede en derecho, emitiendo el acuerdo pertinente, a efecto de que el señor Alcalde actúe en consecuencia de lo aquí revelado, según las competencias que le son de acatamiento.

Al Alcalde Municipal.

En aras de fortalecer el programa de escuela de música y cualquier otro proyecto de ese tipo, promover y coordinar las acciones pertinentes a efecto de implementar en la Dirección de Responsabilidad social, los manuales de procedimientos o reglamentos que resulten convenientes para una administración adecuada y a derecho, de los asuntos que competen a dicha Dirección, atendiendo lo revelado en este informe y cualquier otra iniciativa que coadyuve al particular.

Valorar, con fundamento en los hechos evidenciados, si es dable iniciar un procedimiento administrativo, que mediante el debido proceso determine eventuales responsabilidades de los funcionarios relacionados en este estudio.

ANEXO 1
RESUMEN DE INGRESOS SEGÚN FACTURAS (RECIBOS)

ALUMNO (A)	N° RECIBO	FECHA	MONTO
Ileana Arguedas	616451	24/08/2009	6.000.00
Nancy Montoya	616452	24/08/2009	8.000.00
Patricia Garro	616453	26/08/2009	4.000.00
Mauren Barboza	616454	27/08/2009	12.000.00
Ingrid Ovares	616455	31/08/2009	4.000.00
Carlos Chevez	616456	02/09/2009	8000.00
Carlos Chevez	616457	02/09/2009	4.000.00
Alejandra Chan	616458	02/09/2009	12.000.00
Christopher	616459	03/09/2009	8.000.00
Efraín Corrales	616460	05/09/2009	4.000.00
Sonia Morales	616461	07/09/2009	4.000.00
Felicia Monge	616462	07/09/2009	4000.00
Maria Espinoza	616463	10/09/2009	4.000.00
Nancy Montoya	616464	14/09/2009	4.000.00
Ericka Navarro	616465	17/09/2009	4.000.00
Ericka Navarro	616466	17/09/2009	4.000.00
Iris Cruz	616467	17/09/2009	4.000.00
Patricia Garro	616468	17/09/2009	4.000.00
TOTAL INGRESOS			102.000.00

Fuente: Block de Facturas.

ANEXO 2
COMPARATIVO DE INGRESOS VRS GASTOS

NOMBRE	MONTO	CASA COMERCIAL	MONTO
Ileana Arguedas	6000,00	Farmacia Monge	1446,95
Nancy Montoya	8000,00	Price-Smart	88885,00
Patricia Garro	4000,00	Librería Universal	3100,00
Mauren Barboza	12000,00	Fiesta Centro de Curri	5250,00
Ingrid Ovares	4000,00	Inversiones Rubio a.	4550,00
Carlos Chévez	8000,00	Ajir del Este S.A	9360,00
Carlos Chevez	4000,00	Ferretería el B. Precio	8546,04
Alejandra Chan	12000,00	Ferretería el B. Precio	21174,08
Cristopher	8000,00	Ferretería el B. Precio	6742,51
Efraín Corrales	4000,00	El Rey Curridabat	1700,00
Sonia Morales	4000,00	La Españolita	840,00
Felicia Monge	4000,00	Price-Smart	11593,00
Maria Espinoza	4000,00	Variedades de Todo	1760,00
Nancy Montoya	4000,00	Librería Abaco	2860,00

Ericka Navarro	4000,00	Confitería la Española	17890,00
Ericka Navarro	4000,00	Centro c. del Sur	250,00
Iris Cruz	4000,00	San Jose	250,00
Patricia Garro	4000,00	Curridabat	250,00
TOTAL INGRESOS	102000,00	Price-Smart	350,00
		Price-Smart	1375,00
		No se menciona	11595,00
TOTAL GASTOS	227292,00	Idem	21350,00
TOTAL INGRESOS	102000,00	Idem	840,00
DIFERENCIA	125292,00	Idem	2860,00
		Idem	2475,00
		TOTAL GASTOS	227292,58

Alcalde Municipal: Explica que en concordancia con el veto recién acogido por el Tribunal Contencioso Administrativo, este informe debe ser girado directamente al Alcalde como jerarca administrativo, si es que “quieren ajustarse a la sentencia y a la ley, deben ustedes pedir a su subalterno, acatar. Caso contrario, haría que recurrir nuevamente al veto, pues el acuerdo estaría mal orientado y dirigido, motivo por el que deberá enderezarse el procedimiento hacia quien corresponde realmente, según resolución del Tribunal, criterio que ya la Contraloría había sostenido, contrario a la posición de la Auditoría.”

Mora León: Pide que lo mencionado por el Alcalde conste textual y, de ser posible, en negrita, para que el señor Alcalde lo lea y aplique, de manera que no sea sólo el Concejo, quien respete al Contencioso y a las leyes de este país, pues hoy, deberían estar aquí presentados un montón de informes con respecto a lo que ha mencionado ese Tribunal al rechazar varios vetos interpuestos por él. Aparte de eso, dice tener muy clara la situación del referido veto, ya que personalmente sostuvo en su momento, que la contraloría de servicios debería depender de la Administración. De ahí que no le incomoda que ese veto haya surtido efecto. Pero si se pretende que las cosas se hagan correctamente, debe ser entendido por todos y si es que la Auditoría necesita algún trámite diferente y hay que tomar la decisión para que se haga, se hace, pero que en algún momento, lo resuelto llegue a conocerse en este Concejo. Se imagina – añade – que tal y como lo establece la Constitución Política y las leyes del país, alguna responsabilidad tendrá ella que asumir al respecto. Entonces, si hay que respetar algún procedimiento que se respete, pero que se informe, en algún momento, qué sucedió con el informe de auditoría.

TRANSITORIO 2: RECESO.- A solicitud de Monge Díaz, se declara receso de las 19:28 a las 19:34 horas.

Presidente del Concejo: Asevera que en página 4, debe darse 30 días al jerarca (artículo 37) para que lo analice y si discrepa de tales recomendaciones, comunicarlo a la auditoría como corresponde. Agrega que en el punto 10, página 10, le preocupa que “Dirección de Responsabilidad Social, en lo referente al movimiento de personal antes comentado, merece atención un eventual incumplimiento a la obligada rendición de cuentas que los funcionarios salientes deben rendir en lo concerniente a los activos y demás trámites que estaban bajo su cargo y que debe asumir, de igual manera, el funcionario entrante, sea mediante un documento formal de entrega y recibo que conste ante su superior, el señor Edgar Mora, quien debió exigir dicho trámite, a efecto de delimitar las responsabilidades que conlleva el ser depositario y administrador de la cosa pública y que en apariencia no se dio.” Le parece entonces, que debería trasladarse el informe a la Administración, dar los treinta días y además, tomar un acuerdo para que el señor auditor, en 30 días, informe si se cumplió con la recomendación.”

Regidor Bernal Allen Meneses: Señala estar de acuerdo en que se traslade a la Administración, pero solicita formalmente se tomen las acciones pertinentes, de ser cierto lo que se determina en los hallazgos, porque no puede ser razonable que los ex funcionarios anduvieran solicitando dinero a los padres de familia. Le parece que, independientemente de a quién se remita el documento, se haga un estudio muy minucioso y se tomen las medidas correspondientes.

Mora León: Destaca tener muy clara su posición con relación a este documento, pues la Administración tiene ya ocho días que lo conoció al igual que el Concejo. Así que “yo me voy a esperar 22 días, para ver qué respuesta se encuentra aquí. Pero sí quiero decir, compañeros, que si ustedes quieren hacer caso omiso a las cosas que se anuncian aquí, yo personalmente, me voy a preocupar porque ese documento se presente en el Ministerio Público y en la Contraloría General de la República. Allá el que quiera hacerse de la vista gorda, pero voy, voy a cumplir con lo que el artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley de la Administración Pública, me exige como funcionaria pública: Denunciar los hechos que puedan estar mal. Ya yo conozco este documento y lo conocemos todos, así que para cuentos, van a ir al parque del centro cuando lleguen los cuentacuentos para que los escuchen, pero yo, lo más que esperaré..., porque aquí, con el cierre fiscal del 2008, estamos esperando una explicación de todos los hallazgos que dio la auditoría también, de giros con documentos falsos, de transferencias ficticias, de cheques anulados. Y yo tengo una responsabilidad. Así que yo, es lo más que me podré esperar, porque si de mí dependiera, mañana mismo, estaría en el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.”

Monge Díaz: “Yo no sé, tal vez ustedes se han dado cuenta que hoy venció el término para lo de los vetos, todo lo que nos dijo el Contencioso y nosotros le dimos tiempo hasta hoy al Alcalde para hiciera los descargos, de lo del escudo, lo del terreno en Tirrasas... ¿Viene en la agenda? ¿Viene en el acta? Aquí lo que se está viendo son 30 días, esos 30 van a ser 90 cuando ya ustedes no están. Ya conozco esa jugadita. ¿Quién es el responsable de esto? ¿No es la misma Alcaldía? Son subalternos de la Administración, de la parte técnica, como siempre se ha dicho. Así es que, yo soy del criterio de que se envíe a la Contraloría de una vez y si no llegamos a un acuerdo hoy, lo voy a presentar personalmente, porque esto se tiene que conocer ya, porque es una falta a la buena administración de los fondos públicos.”

Alcalde Municipal: “La razón por la que llamé la atención sobre la necesidad de que este informe se realizara tal y como es prudente hacerlo, según la última reforma al Código Municipal en que se da al alcalde el carácter de jerarca y no de titular subordinado, tiene que ver, no con la necesidad o el interés de ocultar absolutamente nada, sino de proceder conforme lo establece la ley. De hecho, desde que cambió la ley... eso no significa que el alcalde... de la ley de control interno, pero necesariamente tendremos que hacer un descargo de este informe, estén ustedes o no estén ustedes, porque eso no lo define el Concejo Municipal, sino la ley y, precisamente, a través de esa resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, que es muy importante, se pone coto a una práctica que estaba dejando a la Administración sin la posibilidad de defensa frente a informes de auditoría. Ahora hay posibilidad de contestar y lo haremos. Quiero recordarles que responder es explicar y es muy probable que las respuestas y las explicaciones sean muy diferentes o que tengan un criterio muy diferente al que de manera muy ligera vertió el auditor interno, lo cual, también, va en la mala calidad de los informes de auditoría y no va a ser como ahora, que el Concejo Municipal le da simple trámite a todos los informes, sino que van a ser respondidos como la ley permite y en esa respuesta, en ese necesario contraste, se van a generar mejores conclusiones.”

Obregón Rojas: “Si observamos en este informe, en realidad, en lo referente a las responsabilidades de la Administración en que es jerarca el señor alcalde, es el jerarca de la dirección de responsabilidad social. La recomendación específica que se hace, es que, dentro del marco del debido proceso, los treinta días que se están proponiendo que tarde y en cuyo cumplimiento debemos ser celosos, es necesario que ese lapso se establezcan manuales y procedimientos que resulten de una acción efectiva, para que ese proyecto tan importante de la escuela de música pueda funcionar. Pero yo quiero abonar en el sentido de que el señor alcalde

queda comprometido a la presentación, no solamente de respuesta correspondiente al informe de la auditoría, sino que tendrá que presentarnos – y así lo espero – por lo menos, los adelantos de lo que podrán ser esos reglamentos y procedimientos. Ahora, aquí hay una intención muy sana para el Cantón, - ustedes saben que fui uno de los que defendió ese proyecto y no sabía que se había iniciado una acción por parte de la municipalidad cuando presenté la moción correspondiente a la escuela de música – pero sí creo que la participación de los padres de familia en este caso es muy importante. Me parece que debería pensarse en la integración de una junta directiva de esta escuela, en el tanto hay una participación de los padres de familia y podría pensarse en una representación de algún miembro del Concejo. Quiero hacer esta observación, porque lo que yo miro es la parte eminentemente de responsabilidad social, es un proyecto que tenemos que ver con buenos ojos. Que hay una falta indudable en lo que se apunta aquí en la parte de control interno, pues sí y de momento, da la administración de que se administra como una pulpería o quizá peor, pero bueno, para eso está la observación de la auditoría y yo creo que en un lapso perentorio, esperemos que cumpla el señor alcalde con lo que aquí se dice, con la presentación de los procedimientos y los reglamentos y ojalá tome en cuenta esa iniciativa.”

Alcalde Municipal: “Quiero mencionar dos cosas: Una, que la observación que yo realizo es para que se instruya a la auditoría a que tramite sus informes, éste específicamente y los demás, según lo que dictaminó el Tribunal Contencioso Administrativo, que es el jerarca impropio de esta Administración. No se trata de que ustedes trasladen esto, porque quien lo tiene que trasladar es el auditor. Lo segundo que quiero, es agradecer a don Édgar Arturo Obregón Rojas, porque efectivamente, si estos fondos son públicos o privados es algo que se puede discutir. Lo cierto del caso es que queden los padres contribuyendo, que están felices de contribuir, mucho más que ustedes de haberse recibido esas contribuciones, mucho más que el auditor, quien intenta satanizar que se ayude a la escuela de música. Con mucho gusto, todo será aclarado, no hay ningún problema. Es más, no es que quedo comprometido con ustedes, es que la ley me compromete a aclarar y eso es sencillamente, lo que estoy pidiendo, que se aplique la Ley de Control Interno, como lo demandan las últimas reformas al Código Municipal.”

Mora León: “Don Édgar, yo quiero recordarle que esa moción fue presentada por usted cuando era regidor suplente y contó con el apoyo de todos. Yo no tengo nada en contra de que aquí exista la escuela de música y que haya padres que quieran colaborar y que los niños de este Cantón se desarrollen en todas las habilidades y capacidades que tienen, porque hay montón de talentos en este Cantón. No tengo nada en contra de eso, ni de que los padres quieran aportar, me parece que es una manera de responsabilizarse y comprometerse con los proyectos. Pero una cosa es eso y otra es el mal manejo de la hacienda pública, de la cual, en este momento en que estoy sentada aquí, tengo responsabilidad. Fuera de ahí que se hagan todas las escuelas de música, pero en los informes se ha dicho que hay utilidades de la municipalidad que no se saben dónde están, de montones de destinos. Y eso no es un invento. Y don Edwin, perdóneme, si este informe lo tramitó el auditor de una manera incorrecta, entonces que lo haga como corresponde. Entonces, no tendríamos que tomar ningún acuerdo en ese sentido, porque no se lo tenemos que devolver a él ni nada, ni tampoco tenemos que enseñarle la ley, porque se supone que él debe conocerla. Entonces, me imagino que llegará a través del “correo de las brujas” la información al auditor y que se digne darnos también una explicación.”

Monge Díaz: “Al igual que Dubilia, no estoy en contra, jamás, sino de los procedimientos. Tanto que habla el alcalde de cumplir con la ley. Pero hace cuánto dijo el Contencioso que a nosotros tenían que contestarnos lo de Carolina, lo del problema del secretario... ¿Dónde están? ¿Entonces, qué? ¿Unas cosas sí y otras no? La ley es toda, igual, es pareja, así que no sé por qué tanto enredo, que dicen que respetan la ley. La ley aquí no se respeta.”

Presidente del Concejo: Sugiere posponer la resolución para la otra semana o, como lo indica aquí el auditor en sus recomendaciones, trasladarlo a la alcaldía “... de lo aquí revelado, según las competencias... que son de acatamiento.” Bueno, los que estén de acuerdo en aprobar la recomendación al Concejo Municipal, para dirigirle este informe, para que el alcalde proceda en 30

días a corregir las anomalías, las cosas que está en este momento... por favor, alcalde estoy en una..."

Alcalde Municipal: "Voy a tener que vetar."

Presidente del Concejo: "Esa es su decisión. Entonces, por ese motivo voy a solicitar que se traslade al Alcalde según el informe. Los que están de acuerdo, levanten la mano."

19:51 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN INFORME AM 002-2010 DE AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el Informe AM 002-2010 que, bajo el título de "ACTIVIDADES CENTRO DE CULTURA "EL PRINCIPITO", remitiera la Auditoría Interna a este Concejo para su resolución y conocida la recomendación que de él se deriva para el órgano colegiado, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. Por ende, sírvase el señor Alcalde actuar en consecuencia de lo allí revelado, según las competencias que le son de acatamiento, para que dentro del plazo de 30 días, proceda a corregir las anomalías detectadas.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

19:52 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce informe que entrega la Comisión de Asuntos Jurídicos, según reunión del jueves 18 de febrero de 2010, en que abordaron los siguientes temas que resumidamente se exponen aquí:

1. **CIRCUS PARTY.-** Según el documento, la comisión analizó el expediente y recomienda al Concejo, tomar un acuerdo para que el Auditor Interno suministre para la próxima sesión del Concejo, el martes 9 de marzo de 2010, el "informe de descargo" que presentó la Licda. Lidieth Boniche Masís, sobre la anulación, por parte del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, del uso de suelo Nro. 867 a nombre de Compañía Agropecuaria Las Águilas, S. A., para la patente comercial de O&M COSAS DE NIÑOS Y MÁS, S.R.L.
2. **OFICIO 11892 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Se dio lectura a dicho oficio suscrito por el Lic. Javier Blanco Araya, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones, quien comunica haber trasladado la gestión al Área de Servicios Municipales para su atención y respuesta. La comisión deja este asunto pendiente para darle seguimiento.
3. **OFICIO 12488 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Se dio lectura al oficio citado del Lic. William Harbottle Quirós, Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones, en que recomienda trasladar al Ministerio Público, el acuerdo consignado en el artículo 4, capítulo 4, de la sesión ordinaria 194-2010, según el artículo 62 del Código Procesal Penal. La recomendación de la Comisión es para que se traslade la documentación al Ministerio Público.

4. **ORLANDO BRENES SERRANO.-** Se trata de un recurso de revocatoria contra acuerdo Nro. 13, sin número de sesión, ni fecha, para localizar el caso, por lo que esa comisión recomienda al Concejo pedir a la Secretaría, incorporar al expediente los datos necesarios para resolver el recurso.

Finalmente, se comenta en el informe, acerca de la ausencia del candado en el locker correspondiente a esa comisión.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Solicita se vote puntualmente y que se profundice un poco más sobre el punto 3 del informe, ya que le parece un poco escueto.

Presidente del Concejo: Expresa que en su momento se hizo entrega a todos del documento a que se hace referencia. Somete a votación conforme se solicita.

19:55 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones en él vertidas, por unanimidad se acuerda, solicitar al Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, se sirva remitir para el próximo martes 2 de marzo, copia del informe de descargo presentado por la Licda. Lidíeth Boniche Masís, Encargada del Centro de Documentación, con relación a denuncia por la anulación del uso de suelo Nro. 867 de Compañía Agropecuaria Las Águilas, por parte del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, Director de Operaciones.

19:56 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

19:56 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones en él vertidas, por unanimidad se acuerda, remitir al Ministerio Público la documentación relacionada con el acuerdo que se consigna en el artículo 4, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 194-2010, según lo que establece el artículo 62 del Código Procesal Penal y la recomendación emanada de la Contraloría General de la República, en oficio 12488.-

19:57 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Obregón Rojas: Aunque considera lógico que no debe olvidar las cosas, en estos momentos le falla la memoria y por eso, no tiene claro exactamente, de qué trata este asunto.

19:58 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometidas a votación, las recomendaciones en él vertidas, por unanimidad se acuerda: Sírvase la Secretaría incorporar al expediente del señor Orlando Brenes Serrano, los datos necesarios para resolver el recurso interpuesto.

19:59 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.

Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME TRIBUNAL ELECTORAL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

Se recibe informe del Tribunal Electoral designado para el proceso que culminará con la conformación de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para el próximo período. En la reunión estuvieron las regidoras Dubilia Mora León y María Luisa Elizondo Ureña, además del señor Marco Álvarez Sequeira, Presidente actual del comité. En resumen:

1. Designación de la señora Dubilia Mora León como presidenta del tribunal.
2. **Convocatoria:** El tribunal acuerda convocar a asamblea de organizaciones deportivas y recreativas a través del señor Marco Álvarez Sequeira, presidente del Comité Cantonal de Deportes y miembro del Tribunal, para las 18:00 horas del viernes 12 de marzo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para las 19:00 horas, en el cuarto piso del Edificio Municipal.
3. **Asociaciones comunales:** Se solicita al Secretario notificar a las asociaciones comunales que se encuentren debidamente inscritas, que deben nombrar el representante ante el Tribunal de Elección de acuerdo al reglamento, para reunirse el día viernes 3 de marzo a las 15:00 horas, en el cuarto piso de la municipalidad.
4. **Publicación:** Se solicita al señor Alcalde girar instrucciones pertinentes para que la convocatoria de la asamblea sea publicada en un medio de circulación nacional y en un medio de circulación local, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Monge Díaz: Estima que el plazo otorgado va en contra del reglamento, pues debe publicarse y son quince días y para el viernes ya no habría tiempo.

Mora León: Aclara que la asamblea se está previendo para el 12 de marzo.

Monge Díaz: Pero en también debe hacerse publicación – insiste.

Mora León: Lo que se está pidiendo a la Secretaría – señala – es que notifique a las asociaciones comunales, para que realicen la asamblea y nombren al representante de las mismas ante el tribunal. Después se convoca a esa asamblea.

Monge Díaz: Pero en la otra, tampoco puede ser don Marco el que convoque, sino que él, con el secretario fija los términos para la publicación.

Mora León: Ahí está la solicitud para que la convocatoria sea publicada en un medio de información nacional y otro local. Es como lo dice el reglamento. Don Marco se comprometió de cosa de él a comunicarlo también. Ellos sabrán cuándo y cómo hacen la asamblea para mandar sus candidatos y delegados.

20:00 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL INFORME DEL TRIBUNAL ELECTORAL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las veinte horas del veintitrés de febrero de dos mil diez. Conocido el informe rendido por el Tribunal Electoral para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente:

- a) **Convócase a asamblea de organizaciones deportivas y recreativas a través del señor Marco Álvarez Sequeira, presidente del Comité Cantonal de**

Deportes y miembro del Tribunal, para las 18:00 horas del viernes 12 de marzo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para las 19:00 horas, en el cuarto piso del Edificio Municipal.

- b) Sírvase el Secretario notificar a las asociaciones comunales que se encuentren debidamente inscritas, que deben nombrar el representante ante el Tribunal de Elección de acuerdo al reglamento, para reunirse el día viernes 3 de marzo a las 15:00 horas, en el cuarto piso de la municipalidad.
- c) Sírvase el señor Alcalde girar instrucciones pertinentes para que la convocatoria de la asamblea sea publicada en un medio de circulación nacional y en un medio de circulación local, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

20:01 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas un minuto del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe de la Comisión de Gobierno y Administración, según reunión del lunes 22 de febrero de 2010. En resumen:

1. Que dejan pendiente el oficio 12553, DFOE-SM 1674 de la Contraloría General de la República, "Informe sobre las estructuras organizativas y la gestión del recurso humano de los gobiernos locales."
2. Que dejan pendiente de análisis el borrador de "Reglamento para licencias municipales en telecomunicaciones" elaborado por FEMETROM.
3. Dieron lectura al oficio SCMC 017-01-2010, donde se adjunta para estudio y recomendación, el convenio remitido por el Ministerio de Cultura y Juventud, pero al encontrar "inconsistencias" en el "Por tanto", ya que ahí se hace alusión al Cantón de La Suiza, lo que recomiendan es devolverlo a la Administración para lo que corresponda.
4. **Fundación Da:** Revisan la solicitud para el nombramiento del Ing. Oscar Esquivel Solera como representante municipal, pero como se encuentran con dos certificaciones domiciliarias diferentes, piden invitar al citado ciudadano a una próxima reunión ordinaria para que aclare la situación.
5. **Plan Nacional de Desarrollo Urbano:** Dieron lectura al oficio 779-UPC-0002 de la Contraloría General de la República, referido al estudio de resultados obtenidos sobre el proceso de ejecución de dicho plan. "Como proponente de esa moción" invitan al Regidor Luis Ulderico Monge Díaz para la próxima reunión de comisión.
6. **Esteban Tormo Fonseca:** Dieron lectura a carta enviada por éste, con fecha 8 de febrero en curso. La comisión solicita al Concejo girarle una nueva invitación escrita por medio del Secretario para el próximo martes 2 de marzo a las 19:00 horas y remitir el Reglamento "de la Persona Joven" para ese mismo día.
7. **Oficio AMC 654-11-2009 de Auditoría Interna:** Dieron lectura al citado oficio, sobre el "Manual General de Procedimientos Financiero-contables", que ya fue aprobado por el Concejo, y el documento de "Políticas y Lineamientos para la Participación Ciudadana en los Procesos Presupuestarios del Cantón de Curridabat" cuya copia se solicita a la Secretaría para su "estudio."

20:03 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas tres minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda darle aprobación y consecuentemente:

- 1. Dadas las inconsistencias detectadas en el borrador de convenio remitido por el Ministerio de Juventud y Cultura, devuélvase el mismo a la Administración para lo que corresponda.**
- 2. En atención a la solicitud formulada por FUNDACIÓN DA, para que se designe al Ing. Oscar Esquivel Solera, como representante municipal, cúrsese invitación a éste, para que asista a una sesión ordinaria del Concejo, a efectos de que aclare lo relativo a las dos certificaciones domiciliarias existentes en la documentación aportada.**
- 3. Invítese nuevamente al señor Esteban Tormo Fonseca, representante municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, para la sesión ordinaria del próximo martes 2 de marzo de 2010, a las 19:00 horas. Sírvase la Secretaría, asimismo, suministrar copia del Reglamento a la ley.**
- 4. Sírvase la Secretaría Municipal, suministrar a la Comisión de Gobierno y Administración, copia del documento denominado "Políticas y Lineamientos para la Participación Ciudadana en los Procesos Presupuestarios del Cantón."**

20:04 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- a las veinte horas cuatro minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 12:20 horas del 8 de febrero de 2010, donde rechaza el veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 180-2009, del 6 de octubre de 2009, en que se solicita la realización de estudios técnicos y económicos en 30 días, para la construcción de un aula de terapia del lenguaje en el Jardín de Niños Sarita Montealegre; así como para la instalación de un tanque de agua, cambio de canoas, pintura y colocación de malla en CEN CINAI de Tirrasas y; finalmente, para la instalación de juegos infantiles en el parque de urbanización San Ángel. Considera el Tribunal que el acuerdo impugnado es de mero trámite y por ende, no sujeto a veto.

Presidente del Concejo: Sugiere tomar acuerdo para que en 15 días se dé respuesta por parte de la Administración.

Mora Araya: Arguye que el acuerdo vetado y ahora confirmado, se estipula un plazo predeterminado para cada caso, a efectos de que se informe.

Mora León: En el mismo sentido, que más bien, en un plazo de 30 días se informe al Concejo Municipal de los estudios técnicos.

Monge Díaz: Insiste en la moción "recordatorio" al Alcalde, sobre el acatamiento de los acuerdos municipales. "No sé si, de una vez, para ir adelantando, - como moción de orden - tomar un acuerdo para que él, en esos mismos 30 días nos informe de eso que se está

pidiendo. Para no tener que esperar los treinta días y que no lo va a cumplir, pues de una vez vamos adelantando nosotros.”

Presidente del Concejo: Los que estén de acuerdo con la moción propuesta por el señor Monge Díaz, que levanten la mano.”

20:07 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA OTORGAR PLAZO AL ALCALDE.- A las veinte horas siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Una vez leída la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y escuchada la propuesta formulada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, proceda la Alcaldía a informar dentro del plazo ya estipulado de 30 días.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

20:08 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas ocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

- 2. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 11:20 horas del 8 de febrero de 2010, donde rechaza veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria 179-2009, del 29 de septiembre de 2009, en que se solicitaba copia de la respuesta suministrada por la Alcaldía a oficio AIMC 141-2009 de la Auditoría Interna, con relación al Lic. Rafael Moraga Júnez. Lo anterior, por considerar el Tribunal que el acuerdo impugnado es de mero trámite y por ende, no sujeto a veto.

Presidente del Concejo: En la misma dirección, para que en un término de 15 días se dé respuesta.

20:09 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPOSICIÓN DE PLAZO PARA RESPONDER.- A las veinte horas nueve minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se acuerda otorgar un plazo de quince días al Alcalde, a efectos de que se sirva suministrar a este Concejo, la copia de dicha respuesta.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

20:10 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas diez minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

- 3. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 11:15 horas del 8 de febrero de 2010, donde se rechaza veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, en que se pedía al Asesor Legal de planta,

ampliar información para determinar a qué reglamento se refiere con relación a las becas otorgadas a personas con discapacidad. El Tribunal considera que el acuerdo impugnado es de mero trámite y por ende, no sujeto a veto.

Mora León: Considera que no se deberían estar tomando acuerdos sobre otros acuerdos, pues son órdenes del Tribunal Contencioso Administrativo. "Yo propondría una moción de orden para comunicarle al Tribunal Contencioso Administrativo, que a pesar de que ellos han dictaminado esas cosas y que nosotros hemos hecho las menciones y hemos habilitado las sesiones, adjuntamos esa moción que se le entregó al Alcalde, no se ha cumplido con nada de eso. En ese caso, sería lo único a lo que yo levantaría mi mano para que se le informe al Tribunal Contencioso de que lo que ellos digan aquí no tiene ningún valor ni se da a respetar. ¿Para qué estar tomando moción sobre moción sobre moción, si nunca se van a respetar? Entonces, díganle al Contencioso que no pierdan el tiempo resolviendo vetos, porque aquí de nada vale. Eso yo estoy de acuerdo en votarlo, pero otra moción para darle tiempo, no más. Si quieren informar al Contencioso de la desobediencia que aquí se está dando, estoy de acuerdo, si no, no."

Monge Díaz: Relata que la intención es mandar el asunto donde corresponda para acusar por desacato, pero tiene que cumplirse con los términos. Quiere decir, que si en quince días no se ha cumplido, ya se acusa por desacato al Alcalde, pero en éste, sí hay que tomar una decisión por incumplimiento de deberes.

Presidente del Concejo: Los que estén de acuerdo con la moción, para que en 15 días. Los que estén de acuerdo, que levanten la mano.

20:11 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- IMPOSICIÓN DE PLAZO PARA INFORMAR.- A las veinte horas once minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por cinco votos a dos, se acuerda otorgar un plazo de quince días al Alcalde, a efectos de que se sirva informar lo pertinente respecto del asunto indicado.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Mora León.

20:12 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas doce minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Mora León.

- 4. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 10:25 horas del 22 de enero de 2010, donde se rechaza veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 154-2009, del 7 de abril de 2009, en que se instruye a la Alcaldía a iniciar el proceso de expropiación de una finca, con el fin de dedicarla a campo deportivo. El Tribunal considera que la objeción no es de recibo, porque el acuerdo es de mero trámite y por ende, no sujeto a veto.

Presidente del Concejo: Los que están de acuerdo en que se den 15 días en respuesta al Alcalde, que levanten la mano.

20:13 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE PLAZO.- A las veinte horas trece minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.-

Por cinco votos a dos, se acuerda otorgar un plazo de quince días al Alcalde, a efectos de que se sirva responder lo pertinente respecto del asunto indicado.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Mora León.

20:14 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas catorce minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Allen Meneses y Mora León.

- 5. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 10:20 minutos del 22 de enero de 2010, donde se acoge veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 165-2009, del 23 de junio de 2009, en que se aprueba informe AM 010-2009 sobre "Manual Descriptivo de Puestos." En dicho acuerdo, además, se establece que la Contraloría de Servicios debe depender del Concejo y no de la Alcaldía, con base en el Decreto Nro. 34587-PLAN del 02 de julio de 2008. La objeción es de recibo, según el Tribunal, porque mal hace el Concejo, al aprobar el referido informe en clara violación del Código Municipal y aplicando un decreto que no es vinculante para la municipalidad. Añade que el nombramiento del personal de confianza le corresponde al Alcalde, en razón de lo cual, se concuerda con éste, cuando afirma que se está en presencia de una intromisión indebida del órgano deliberativo en las atribuciones que por ley le corresponden como administrador general de la municipalidad. Recuerda que en esa materia, el Concejo únicamente tiene competencia para nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario, potestad que no puede extenderse válidamente a puestos distintos a los allí indicados.

Obregón Rojas: Le parece importante este voto del Tribunal Contencioso, en cuanto aclara de una vez por todas, que la Contraloría de Servicios es un órgano administrativo. En lo personal le satisface, pero también le deja una gran duda, porque en muchas cosas, no solamente en ésta, se dice que no envuelve al régimen municipal. Entonces, cree conveniente, que verdaderamente, se dé una modificación a la ley, de forma que explícitamente se diga que no corresponde al ámbito municipal.

Alcalde Municipal: Éste, que no es un acuerdo de mero trámite, sino de fondo, es muy importante para los actuales miembros del Concejo, pero sobre todo para los que vendrán, pues acoge un veto respecto de algo que específicamente se señala en un informe de auditoría, lo cual deja en claro que, como jerarca impropio, ese tribunal es capaz de ver vetos por legalidad u oportunidad, generados de informes de auditoría. "Estamos ante el caso de una recomendación indebida hecha por auditoría a través de un informe, que es un instrumento serio, exponiendo al Concejo en la posibilidad de cometer un grosero abuso, precisamente, por no atender las recomendaciones de los expertos en legalidad, que son los asesores legales de la municipalidad, quienes siempre sostuvieron, que efectivamente, solo hay dos cargos que dependen del Concejo, que son el auditor y el secretario. Por otra parte, también es importante, porque reafirma algo que la jurisprudencia ha mencionado y es que un decreto ejecutivo no debe ser acogido por las municipalidades.

Obregón Rojas: Discrepa un poco, porque según recuerda el informe de auditoría se amparaba en el mismo decreto.

6. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 01477 donde hace devolución de oficio SCMC 39-02-2010 del 4 de febrero de 2010, en el que se transcribe acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 197-2010, de fecha 2 de febrero en curso, con relación al oficio AIMC 007-2010 de la Auditoría Interna, respecto de la situación en que se encuentra el cobro realizado por concepto de aceras. Según el Ente Contralor, el asunto de marras es de resorte exclusivo del gobierno local, motivo por el que corresponde al órgano colegiado, tomar las medidas correspondientes de conformidad con sus competencias constitucionales y legales. Agrega que, en particular, corresponde a este Concejo, “en su calidad de jerarca de esa municipalidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente a su cargo, debiendo tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades y analizar e implementar las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna. **Se traslada a la Comisión de Hacienda para su análisis.**
7. **DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ.-** Oficio AS C03-23-10 en el que comunica acerca de la renuncia de los miembros de la junta de educación del Centro, según le informaron a la Asesoría y Supervisión del Circuito 03, los directores de los centros educativos Sarita Montealegre, José María Zeledón y Juan Santamaría. Por tal motivo, somete a consideración del Concejo, las ternas para la sustitución de los mismos.

Presidente del Concejo: Dado que no se incorporan las firmas de las directoras, sugiere trasladarlo a los centros educativos con ese propósito.

20:20 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veinte horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Visto el oficio cursado por la Dirección Regional de San José y escuchada la propuesta formulada, por unanimidad, se acuerda trasladar la misma a los centros educativos para las respectivas rúbricas de cada dirección escolar.

20:21 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiún minutos del veintitrés de febrero de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. **DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL.-** Oficio OVMC 051-02-2010 donde solicita, según acuerdo de la Junta Vial Cantonal, el informe técnico que fundamenta la no aprobación para establecer como ruta de travesía el tramo de carretera comprendido entre “Carretillos Espartaco” hasta la antigua “Bilbaína.”

Mora León: Dice llamarle la atención que se les mande pedir el informe técnico. Le da la impresión, que las decisiones de este cuerpo colegiado quedan plasmadas en actas y “no tenemos por qué dar criterios técnicos aquí a la hora de tomar una decisión, pues bien claro se dijo y también, el día en que se conversó en la unidad de gestión vial, la única sesión a la que yo he asistido, de que lo que nos preocupaba era, los problemas que podrían presentar los vecinos de Chapultepec, por el tránsito pesado y la mala calidad de la calle que queda casi en el río, donde hay unos gaviones. Entonces, lo que me llama la atención es que él mande pedirnos a nosotros un criterio técnico y aparte de eso, yo quisiera saber, don Allan, que es una de las inquietudes que tengo, si el reglamento de la junta vial cantonal está a derecho, está aprobado, si se publicó o si solamente se hizo y está ahí, porque tengo entendido que sí, que por eso se trabaja con él, pero por otro lado se me dijo que no está aprobado, porque si está aprobado, en el artículo 12 dice que una de las obligaciones de la junta vial cantonal es entregar en el mes de enero una rendición de cuentas al Concejo Municipal y que aparte de eso, publicarlo en un periódico de circulación nacional, al menos un extracto. Pero desde que estoy aquí, nunca he visto ningún informe en el mes de enero, de la junta vial cantonal.”

Secretario del Concejo: El reglamento de la junta vial se origina en un capítulo o un artículo de la Ley 8114. Es un decreto ejecutivo que tiene que ver con la creación de las juntas viales cantonales.

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: Actualmente funciona como calle de travesía. Lo que se pretende es que sea el MOPT quien le dé el mantenimiento que en la actualidad implica mucho dinero para la municipalidad. Según el reglamento, toda decisión de la junta vial debe ser acogida y aprobada por el Concejo, en cuyo caso contrario, debe dar un informe técnico. Eso fue a solicitud del Ingeniero del Ministerio, quien preguntó por ese criterio técnico que primó para rechazar la gestión, por lo que se devolvió para eso – explicó.

Alcalde Municipal: Explica que en materia de vías, los concejos municipales tienen la obligación de tomar decisiones con respaldo en criterios técnicos, tanto que el Tribunal Contencioso acogió un veto contra un acuerdo en que este Concejo modificaba el proyecto original para mejoramiento vial. Si el Ing. Randall Rodríguez, que es un excelente funcionario y cumple una labor extraordinaria en gestión vial, les pide ese criterio técnico – que no se sabe si lo van a dar o no – es porque están obligados por ley.

Presidente del Concejo: Envía el asunto a la **Comisión de Obras**, “para ver si tal vez por ahí se cuenta con apoyo técnico, aunque es razonable que esa calle no cumple los requisitos para que pasen tráileres.

Mora León: Según recuerda, “el veto las calles de que hablaba el veto, era porque se quería invertir recursos en el cambio de las partidas asignadas. En esa forma fue que resolvió el Contencioso y el acuerdo que tomamos, de aprobar las otras calles y no estas, que no se aprobó, no estaba legal, simplemente lo hubieran vetado, pero no tuvo veto y a veces también mandan una nota dirigidas a las juntas viales cantonales, que dicen que para todas esas obras necesitan el acuerdo del Concejo. Entonces, si tenemos el poder de decisión, me imagino que no tiene por qué cuestionarse.”

9. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Solicitud de audiencia para presentar informe de labores del 2008 al 2010.- **Se concede para la próxima sesión ordinaria.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Alcalde Municipal: 1.-** Destaca la necesidad de que este Concejo responda con criterio técnico, la solicitud hecha por el Ing. Randall Rodríguez Araya, porque el de la junta vial cantonal es que esa calle debe declararse de travesía por desde el punto de vista costo – beneficio que para la municipalidad es muy razonable. Descarta que la vía se piense en función de tráileres y asegura que, sin duda alguna, en cualquier caso, éste es un acuerdo que se puede tomar en cualquier momento. Ciertamente, la disposición del Concejo no se vetó porque la ley prevé un recurso adicional – concluyó. 2.- Critica la decisión tomada hoy, al rechazarse insistentemente un convenio con el Ministerio de Juventud y Cultura que pretende reforzar la biblioteca municipal, alegando esta vez, el Concejo, que en el “por tanto” del borrador, se consigna erróneamente al “Cantón de la Suiza” y no de Curridabat. Esas son decisiones absurdas que no necesita el Concejo Municipal, porque era tan sencillo como aprobar el mismo indicando a la Alcaldía que tome nota. Sin embargo, de nuevo lo rechazan y lo devuelven a la Alcaldía, lo que atrasa el procedimiento y hace acreedores a los miembros del Concejo, de una crítica que ha sido constante en estos cuatro años en la comunidad.
2. **Monge Díaz:** Expresa su deseo de retomar su “moción” sobre el recordatorio que se dio al Alcalde para el acatamiento de los acuerdos municipales que eventualmente fueron vetados.

“No sé si por medio de una moción de orden, tomar un acuerdo para ver adónde se trasladan, tal vez dar unos minutos.”

3. **Obregón Rojas:** Sobre el convenio con el Ministerio de Juventud y Cultura, relata que cuando dicho documento se conoció en este seno, él llamó la atención acerca del error volver a ver al señor Alcalde, pudo observar cómo éste asintió como dando a entender que se iba a corregir, por lo que pensó que ya estaba subsanado antes de que lo discutiera la comisión.
4. **Presidente del Concejo:** Alega que “aquí existe una gran desconfianza ante la Alcaldía, que ya hasta da miedo corregir una cosa que quizás no es de corregir, pero sí fue el Alcalde muy evidente contra el Auditor, porque puso una “a” sin “h”. Ahora comete ese error de anotar algo que, lamentablemente, vuelvo a lo mismo, la otra vez mandó una nota que decía Edgar Morales y posiblemente él confíe en las personas que le hacen los trabajos pero, es responsabilidad de la persona que firma, realmente verificar que las cosas lleguen bien a su destino.”
5. **Mora León:** Hace uso de la palabra para insistir en lo dicho por Obregón Rojas, pues cuando se leyó el documento aquí, varios tuvieron la inquietud e hicieron el comentario, de que era necesario se corrigiera para que llegara a la comisión y no se hizo, pese a que hubo muchos días de tiempo entre la fecha en que se conoció en el Concejo y el día que se reunió la comisión. “No tenemos nosotros, los regidores, que ni siquiera hemos formulado ni elaborado el documento, por qué ir a hacer la corrección.”

TRANSITORIO 3: RECESO.- Se declara receso de las 20:36 a las 20:41 horas.

6. **Alcalde Municipal:** “Quiero mencionar dos cosas para reiterar mi crítica a ustedes, al Concejo Municipal, por esta decisión tan errática que atrasa el desarrollo del Cantón. Cuando un proceso llega al Concejo Municipal – explica – es éste quien tiene que definir sobre él. El error es de ustedes, si es que lo consideran error, a la larga no sea así, pero pareciera que sí, porque votaron a favor de que se devuelva para cambiar una palabra que señala el nombre de otro Cantón, como si el Alcalde fuera capaz de firmar un convenio por otro cantón distinto a Curridabat. Eso lo tienen que acomodar ustedes en su forma de pensar y de ser, la Administración no tiene nada que ver con ese atraso causado por ustedes. La desconfianza ante el Alcalde debería tener al menos algún nivel de racionalidad y si no fueron capaces de tomar un acuerdo con la salvedad de que se corrigiera el documento, tendrán que cargar con la responsabilidad de un nuevo atraso en un proyecto que solo beneficia al Cantón de Curridabat.”
7. **Síndico Cordero Ortiz: 1.-** Enfatiza que el inciso a), artículo 12 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, (Artículo 5º, inciso b) de la Ley 8114) estipula: *a.- Proponer al Concejo, el destino de los recursos referidos en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento, por medio de planes anuales y quinquenales e conservación y de desarrollo vial del Cantón. Dichos planes serán remitidos al Concejo para la aprobación o improbación respectiva, en este último caso deberá fundamentarse técnica y legalmente para que se proceda con la subsanación correspondiente en un plazo de diez días hábiles. Estas propuestas o planes deberán considerar la prioridad que fija el artículo 5, inciso b) de la Ley 8114.” 2.-* Solicita se convoque a la Comisión de Asuntos Sociales para resolver lo relativo a las becas del período.
8. **Carvajal Sánchez:** Dice haber comprendido, aunque tardíamente, que por algo se le negó el ingeniero a la comisión de obras públicas casi a lo último, probablemente para que quedaran mal. Por eso, comunica su renuncia a la referida comisión.
9. **Monge Díaz:** “Moción de recordatorio al Alcalde sobre el acatamiento de los acuerdos municipales, a lo que son los vetos, yo quisiera que la moción fuera, que nosotros mandemos este documento junto con la copia de todos los vetos, que respaldan esta moción y que se

adjunten. Que la moción vaya en cuanto a una presunta desobediencia del Alcalde hacia el Contencioso Administrativo.”

Presidente del Concejo: “Dirigida adónde?”

Monge Díaz: Al Contencioso.

Mora León: Eso es al Ministerio Público.

Presidente del Concejo: Sugiere al regidor elaborar una moción más formal, tomando en cuenta que es un tema bastante delicado.

Monge Díaz: Pero, está bien respaldada.

Presidente del Concejo: Hacerla más formal, me parece, acta número tal, etc. Es una sugerencia, pero usted tiene todo el derecho, yo nada más le estoy diciendo.

Monge Díaz: No, no, está bien.

10. **Alcalde Municipal:** “Ya que están en el plan de acusar, podrían acusarse de haber desacatado la ley que corresponde a los vetos, porque éstos tienen una implicación para ustedes, que es que suspende la aplicación de los actos vetados. Ustedes juramentaron una junta de educación a pesar de existir un veto y eso, es una responsabilidad del señor presidente, que podría también estar en estas múltiples acusaciones.”
11. **Presidente del Concejo:** Convoca a la Comisión Especial sobre FEDEMUR, a las 14:00 horas del próximo jueves 25 de febrero de 2010.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:50 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO